

SEÑALAR DOMICILIO JUDICIAL DENTRO DEL PERÍMETRO LEGAL DE ESTA CIUDAD DE QUITO PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES. DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA. SECRETARIO. Hay firma y sello. AC/67176/01

R. del E. JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA LOURDES YAZMINA RAMIREZ

YAZMINA RAMIREZ ALARCON, por lo que deberá tenerse en cuenta esta rectificación en la demás el indicado auto queda inalterable. Notifíquese. -) DR. RUBEN GILIER CEDENO, JUEZ. JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 20 de Marzo del 2009. (a.09.11). Alento el escrito que antecede, y juramento prestado, y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citemos a LOURDES YAZMINA RAMIREZ ALARCON, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación

Beatriz Suárez Armiño. Juez. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 06 de Abril del 2009, las 09:59. Alento el escrito que antecede, citemos a la demandada Susana Leonor del Carmen Franco Herrera, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por cuanto bajo juramento se manifiesta imposible determinar su individualidad o residencia. Notifíquese. -) Dr. Armando Aceldo Guallí, Juez Suplente.

El cuerpo humano solo es apariencia, y encierra nuestra realidad. La realidad es el alma.

Victor Hugo

principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos establecidos por la Ley por lo que se la acepta al trámite ordinario. En consecuencia, con la copia de la demanda y presente auto citemos traslado al demandado señor MARIANO PATRICIO ALBERTO AGUIRRE PROANO a fin de que con teste en el término de quince días nos aparezca con las pruebas en rebeldía. De conformidad con el Art. 1090 del Código de Procedimiento



que comparezca en el juzgado. Actúen Secretario y Oficial mayor encargados. -NOTIFÍQUESE.- DR. EDWIN ARGOTI REYES, JUEZ SUPLENTE. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. Lcdo. Luis E. Barahona Moreno, SECRETARIO (e) Hay firma y sello. AC/67185/01

EDUARDO SIMBAÑA CHICAIZA Y OLGA MARINA SIMBAÑA TOAZO y a quienes se creyeren con derecho al inmueble materia de la presente causa. TRAMITE ORDINARIO CAUSA NO. 1296-2008- Johana Ferro CUSACITA, QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (500,00 USD) PROVIDENCIA.

R. del E. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE GERONIMO TIPAN RODRIGUEZ Y A TODAS LAS PERSONAS QUE PUEDEN HABER TENIDO DERECHO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE DEMANDA, se les hace saber que dentro del juicio ORDINARIO DE PRESCRIPCION que siguen los señores HUGO RENE CALDERON Y MARIA CLEMENCIA TIPAN IMBA, hay lo que sigue: JUICIO No. 41-2009. Ordinario Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio ACTORES: HUGO RENE CALDERON Y MARIA CLEMENCIA TIPAN IMBA DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE GERONIMO TIPAN RODRIGUEZ, Y A TODAS LAS PERSONAS QUE PUEDEN HABER TENIDO DERECHO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE DEMANDA ACTORES: HUGO RENE CALDERON Y MARIA CLEMENCIA TIPAN IMBA SECRETARIO DR. FRANCISCO JUSTICIA (E) TRAMITA: Dra. María Elena Guerrero. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 15 de Marzo del 2009, las 15h03.- VISTOS: EN atención al escrito precedente la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, se la admite al trámite Ordinario.- Corrase traslado con el libelo de demanda y esta providencia a los herederos presuntos y desconocidos del causante Gerónimo Tipan Rodríguez, ya todas las personas que pueden haber tenido derecho sobre el inmueble que se demanda, a fin de que en el término de quince días comparezcan las excepciones a las que se crean asistidos.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 03 de Marzo del 2009, las 13h22. VISTOS: Dr. Wagner Arturo Jatva Quiroz, Jefe Suplente de esta Judicatura mediante Acción de Personal No. 2528-OP- DDP del 25 de Agosto del 2008, avoca conocimiento de la presente causa por cuanto la competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura por el haberse realizado, dispungo: La demanda formulada, es clara y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se lo admite al trámite ORDINARIO, con la misma citemos a los demandados MARIA CECILIA SIMBAÑA TOAZO, SEGUNDO CESAR SIMBAÑA TOAZO, MARIA CONSUELO SIMBAÑA TOAZO, MARIA LAURA SIMBAÑA TOAZO, LUIS JAMIE SIMBAÑA TOAZO, FABIOLA CECILIA SIMBAÑA CHICAIZA, LUIS EDUARDO SIMBAÑA CHICAIZA Y OLGA MARINA SIMBAÑA TOAZO y a quienes se creyeren con derecho al inmueble materia de la presente causa, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación nacional editados en esta ciudad de Quito, en virtud del juramento prestado y de conformidad con lo que establece el inciso tercero del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que en el término de quince días des contestación a la misma proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias que se creyeren asistidos bajo prevenciones de Ley. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil y la naturaleza de la causa inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad respectivo, antes de ser citada la parte demandada.- Cúntese con los perseros del Ilustre Municipio Metropolitano de Quito Alcalde y Procurador Metropolitano.- Actúen el Dr. Galo Baez Jaime, como oficial Mayor encargado de esta Judicatura.- Notifíquese. -) DR. WAGNER ARTURO JATVA QUIROZ JUEZ SUPLENTE. Lo que consumo para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.- De Jorge Patricia H. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 0021

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NORGESPALM S.A.

Se comunica al público que NORGESPALM S.A. aumentó su capital en US\$600,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de Junio de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 09.Q.I.J.1730 de 27 de ABR. 2009.

En virtud de la referida escritura pública, se reforma el artículo quinto del estatuto, el mismo que dirá:

"ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN MIL ACCIONES NOMINATIVAS, ORDINARIAS, IGUALES E INDIVISIBLES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA

Quito, 27 ABR. 2009

Dr. Oswaldo Rojas  
INTENDENTE JURIDICO



A.A./21997

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES INTEGRALES & BUSINESS SIB S.A.

La compañía SOLUCIONES INTEGRALES & BUSINESS SIB S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Marzo de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 09.Q.I.J.001664 de 22 de Abril de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$1.600,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: EJERCER ACTIVIDADES DE CONSULTORIA, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALTA TECNOLOGÍA, ENTREGANDO SOLUCIONES INFORMÁTICAS PARA TODO TIPO DE NEGOCIO, DE MANERA ESPECIAL EN LO REFERENTE AL MANEJO DE RECURSOS Y SU PLANEACIÓN...

Quito, 22 de Abril de 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

A.A./21996